

veytres dias del mes de Agosto mil setecientos noventa
y cinco años los señores Dn. Fedeo Arco Abogado de
los Reales Consejos Alc. Mayor de esta villa por su may.
Dn. Alonso de Campo Arriero, Manuel Corcuera Dn. Juan
de Almirante Campos y otros muchos Regidores, Dn.
Juan Cervantes Juera Jurado y Antonio Duante Or
denez Alcaide Mayor Capitulares del Consejo Justicia
y Regimiento de esta dicha villa por su may. en ambos Esta
dos juntos en su Cavildo como lo acostumbra en otros
de los señores Naturales de fuentes. Para Diputado del
Comun y Abator, y de Dn. Josef Antonio de la Cruz
y Dn. Diego Antonio Melgareso de otros Procuradores
Sindicos Gual. y Personeros de esta villa y su Comun: por
los referidos señores Alc. Mayor, y Dn. Alonso de
Campo Regidor Decano, como Interventores de la
Pósito de esta villa. se hizo presente. que en el mes de
agosto se havia representado, al Sr. Corregidor de la
Ciudad de Murcia subdelegado de Pósito del Reyno,
y conpania suya en el año de noventa y tres por vir
tud de las Diligencias practicadas a consecuencia de
la orden comunicada por dicha subdelegacion, sobre
la graduacion de los fondos del Pósito y estado de su
panera, acerca de la necesidad que tiene el Pósito de
esta villa en su reedificacion y ampliacion, que no se
ha efectuado por no haber havido resolucion de la Super
ioridad, se encuentran ahora, que se puede proponer
comunicar y efectivamente se esta haciendo buena cobranza
de la que el Sr. Regidor, que se debe recobrar no se puede cobrar,
todo entera panera de dicho Pósito, ni aun la mitad,
por no tener la extencion correspondiente para ello, ni
su fin lo que se trata de esta obra, el pero que causa
necesidad para colocar todo el que se puede

